



Villavicencio, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L.1849/17)
RADICACIÓN: 50001-3120-001-2025-00015-00 (2025-00022 E.D.)
AFFECTADO: **BEATRIZ CÁRDENAS**
FISCALÍA: ONCE (11) ESPECIALIZADO DEEDD.

Se tiene que la presente actuación procede de la **FISCALÍA ONCE (11) ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, despacho fiscal que presentó demanda de extinción del derecho de dominio de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), sobre los siguientes bienes:

INMUEBLES:

1.- Predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **230-178306** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, localizado en la KR 14 B Este No 27-25 MZ10 casa 11 urbanización Maracos Alto, del Municipio de Villavicencio- Meta, a nombre de **BEATRIZ CÁRDENAS**, identificada con cedula de ciudadanía No 40.381.809.

MUEBLES (Motocicleta):

1.- Motocicleta marca Yamaha, modelo 2025, placas **YXA67G**, línea GDP155-A NMAX155, servicio particular, color negro mate, Motor No. G3L8E2043378, Chasis No. 9FKSG6719S2043378, **PROPIEDAD** de **BEATRIZ CÁRDENAS**, identificada con cedula de ciudadanía No 40.381.809.

En consecuencia, el Despacho procederá a **ADMITIR LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO** sobre los bienes arriba relacionados conforme a lo establecido en el artículo 137 y subsiguientes de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, ordenando la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos allí establecidos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO**,

RESUELVE

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento de las presentes diligencias procedentes de la Fiscalía Once (11) DEEDD, para continuar su trámite bajo los parámetros del “Capítulo V”, del Título “IV” de la Ley 1708 de 2014 modificada por la Ley 1849 de 2017, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 137 y subsiguientes de dicha normatividad.

SEGUNDO: ADMITIR LA DEMANDA de Extinción del Derecho de Dominio incoada por la Fiscalía 11 Especializada DEEDD, sobre los bienes arriba relacionados.



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

TERCERO. Por secretaría **Notifíquese** esta decisión en la forma establecida en los artículos 53 (modificado por el art. 13 de la Ley 1849 de 2017) y 138 de la Ley 1708 de 2014, al señor **FISCAL ONCE (11) ESPECIALIZADO DEEDD Dr. CARLOS ENRIQUE CORTES OTERO** (carlos.corteso@fiscalia.gov.co; fis11extinciondominio@fiscalia.gov.co); a la afectada **BEATRIZ CÁRDENAS**, identificada con cedula de ciudadanía No 40.381.809, a la siguiente dirección: KR 14 B Este No 27-25 MZ10 casa 11 urbanización Maracos Alto del Municipio de Villavicencio - Meta; al representante del **MINISTERIO PÚBLICO Dr. JESÚS ANTONIO PINEDA BOCANEGRA** (Procurador Coordinador), y al representante del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**.

CUARTO: CONTRA el presente auto solo procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez

Firmado Por:

Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7781151cf1e4c7e9e3bac31df817420ec87b4a798d1e066d40a39aa37871658**
Documento generado en 31/10/2025 11:07:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>